

VISTOS, para resolver el recurso de revisión interpuesto por el (...), en contra del Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Zacualtipán, Hidalgo, enviado a través de la pantalla del sistema de Comunicación con los sujetos obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha siete de marzo del año en curso, con fundamento en lo establecido por los artículos 140 fracción VI, 141, 142, 143, 145, 146, 147 fracción II. 156, 169y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO. – Se tiene por recibida en forma extemporánea la contestación del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Zacualtipan.

SEGUNDO. – Toda vez que no se tiene la evidencia de que el Sujeto Obligado Ayuntamiento de Zacualtipan haya entregado la información consistente en *“Estructura orgánica completa, Programas Operativos Anuales del Ejercicio Fiscal 2017, por área o dirección, Presupuesto de Egresos del año 2017, con todas las clasificaciones, Plan de Desarrollo, Directorio de todos los Servidores Públicos, Remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base y de confianza, actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la asamblea municipal de septiembre 2016 al mes de enero 2017, contratación de servicios profesionales por honorarios”*. Se requiere al Sujeto Obligado Ayuntamiento de Zacualtipan, para que entregue la información que le fue solicitada, en un plazo no mayor a 10 días, previo pago de derechos procedentes, debiendo informar a éste Órgano Garante sobre el cumplimiento a la presente Resolución.

TERCERO. – Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Profesora MIRIAM OZUMBILLA CASTILLO Comisionada Ponente, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos Licenciada MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.